



LEY MUNICIPAL No. 005/2022

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL
PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ
DEL TRAMO CAMINERO: "ACHICA ARRIBA - ACHICA BAJA"
DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

EXPOSICION DE MOTIVO:

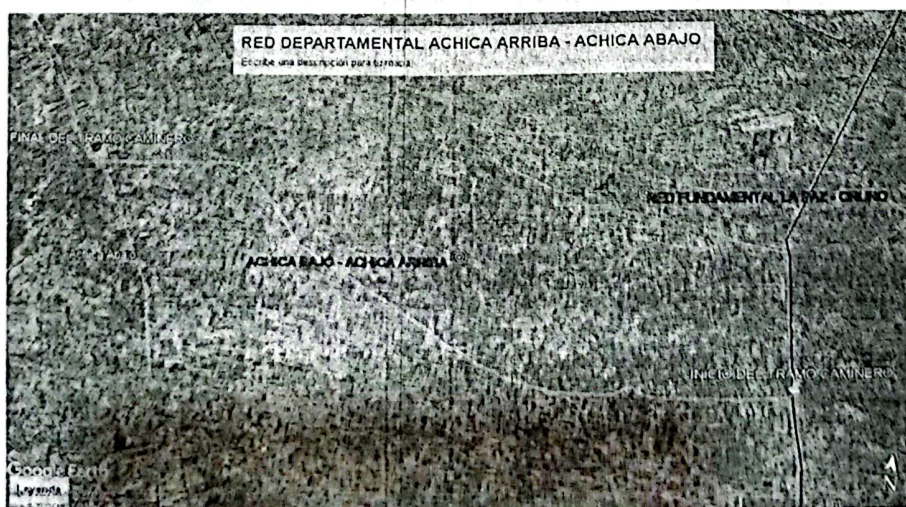
En atención a CITE: CMV/PDTE/MMM/421/2022, de fecha 14 de abril de 2022, firmado por Martin Machicado Mamani, Presidente del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, el cual remite legajo con referencia al proyecto de ley Municipal de DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "ACHICA ARRIBA - ACHICA BAJA" DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Que cursa en antecedentes la nota remitida por el Alcalde Municipal Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE: GAMV/DAM/068/2022, con referencia REMISION DEL PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "ACHICA ARRIBA - ACHICA BAJA" DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; adjuntándose la carpeta correspondiente, de fecha de recepción 11 de Abril de 2022.

FUNDAMENTACION TECNICA DEL DISEÑO DEL TRAMO CAMINERO.

- El Tramo Caminero: "Achica Arriba - Achica Baja" se encuentra contemplado dentro de un Proyecto macro para el departamento de La Paz, tal como se lo indica en el presente informe en los Antecedentes en el inciso a).
- El Proyecto integro comprende una longitud total de 9,50 Km, para una mejor comprensión se presenta el siguiente mapa:

Mapa N° 1
Tramos a "Achica Arriba - Achica Baja"



PH2//

LEY MUNICIPAL N° 005/2022



- c) Como se podrá observar en el mapa anterior el TRAMO Caminero: "Achica Arriba Achica Baja" del Municipio de Viacha Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, conecta con la red departamental Viacha - Jalsuri y la Red Fundamental La Paz - Oruro.

LAS CARACTERISTICAS DEL TRAMO CAMINERO.

- a) El tramo Caminero: "Achica Arriba - Achica Baja", corresponde a un camino de tierra con una longitud de 9,50 Km., camino que comprende a las comunidades de achica arriba y achica abajo, comprende la siguiente longitud:

Tabla N° 1
Descripción Tramo

No	TRAMO	Longitud (Km)
1	Achica Baja	6.70
2	Achica Arriba	2,80
Longitud Total		9.50

- b) El análisis del presente informe comprende al tramo Achica arriba - Achica Baja, el cual corresponde a la jurisdicción del Municipio de Viacha, en una longitud aproximada de 9,50 km.
- c) Las coordenadas geográficas del tramo Achica arriba - Achica Baja, del inicio y final correspondiente a la jurisdicción del Municipio de Viacha es el siguiente:

Tabla N° 1
Coordenadas Tramo Viacha - Limite Municipal

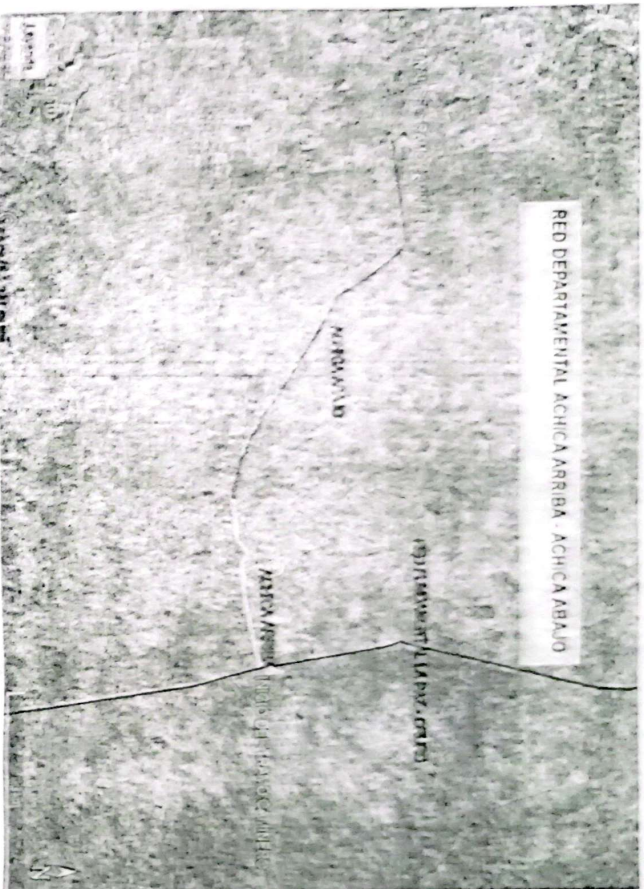
No	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS	
		E	N
1	Achica Abajo	577892.33	8154685.83
2	Achica Arriba	586574.62	8152847.55

(*) Los datos obtenidos de este punto corresponden a Certificación Jurisdiccional GAMV/SMOPGA/DDUC/RLRU/003/2021, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

- d) A continuación se presenta la imagen satelital de la ubicación del tramo Viacha - Limite Municipal

Mapa N° 2
Imagen Satelital Tramo Achica Arriba - Achica Baja

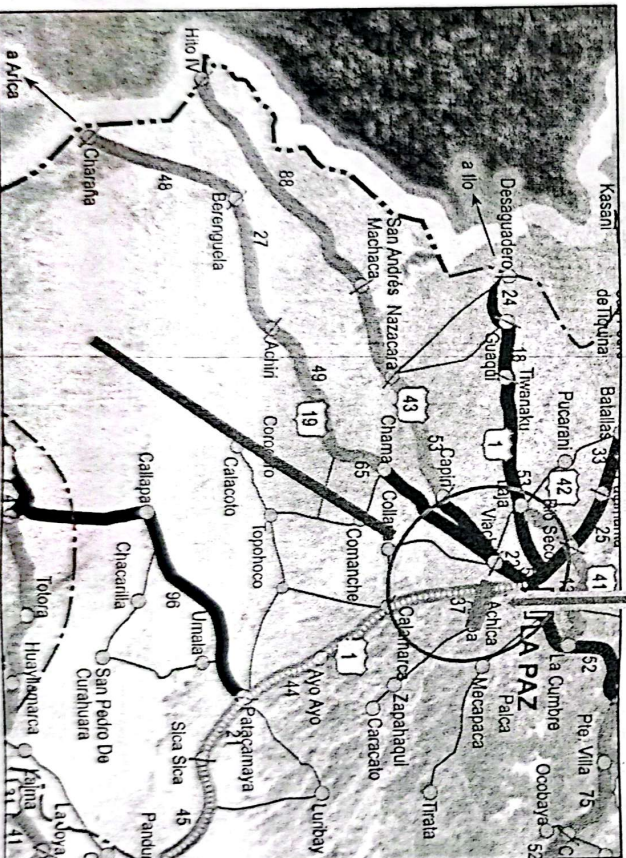
PH3//



nte: Google Earth.

- e) Como se podrá observar el tramo Achiha Baja - Achiha Arriba, contribuye con la integración departamental, además de conectar dos rutas fundamentales como ser: LA PAZ - ORURO.
- f) A continuación se presenta el mapa de la Red Vial Fundamental en la que se

Mapa N° 3
Red Vial Fundamental



PH4//



Fuente: *Administradora Boliviana de Carreteras.*

ENTRE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES MAS IMPORTANTE QUE SE ARRIBARON.

- a) Se concluye que el Tramo Achica Baja - Achica Arriba, contribuye con la integración departamental, además de conectar dos rutas fundamentales como ser: LA PAZ - ORURO.
- b) Se concluye que el Tramo Achica Baja - Achica Arriba, contribuye con el acceso a polos de desarrollo de carácter departamental pues conecta el área rural (zonas productivas), con el área urbana, abasteciendo de productos agrícolas, lácteos y otros.
- c) Se concluye que el Tramo caminero Achica Baja - Achica Arriba, cumple con un Ancho de vía de 10 metros y comprende una longitud total 9.50 kilómetros.
- d) Se concluye que el Tramo caminero Achica Baja - Achica Arriba, está conectado con a la Red Departamental Viacha - Jalsuri.
- e) Por todo lo expuesto en el presente informe se **CONCLUYE** que, el Tramo Caminero Achica Baja - Achica Arriba, cumple con los requisitos para formar parte de la Red Vial Departamental, por lo que se **RECOMIENDA** realizar los trámites administrativos correspondientes para tal efecto.

FUNDAMENTACION LEGAL:

1. En virtud a lo dispuesto en el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por, un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa, (...).
2. Que, la **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES** expresa en su Art. 16 Núm. 4 las atribuciones del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
3. Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece, "Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste".
4. Que, el artículo 302 Parágrafo I Numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece, "Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda".
5. Que, la Ley 031 en el artículo 133 Parágrafo I establece "Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos".

PH5//



6. El Decreto Supremo Nº 25134, de 21 de Agosto de 1998. Que en el Artículo 1º. establece (Concepto general del Sistema Nacional de Carreteras) Se entiende como SISTEMA NACIONAL DE CARRETERAS, al conjunto de la infraestructura de carreteras en Bolivia, conformado por:

- RED FUNDAMENTAL (bajo responsabilidad del Servicio Nacional de Caminos),
- REDES DEPARTAMENTALES (bajo responsabilidad de las Prefecturas a través de los Servicios Departamentales de Caminos),
- REDES MUNICIPALES (bajo responsabilidad de los Municipios).

Del mismo decreto supremo en su Artículo 4.- (Requisitos para formar parte de la red departamental) Las carreteras que conforman cada Red Departamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera de cada Prefectura de Departamento deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. integración departamental, o conexión con la Red Fundamental, o caminos colectores que pasando cerca de las zonas productivas permitan una conexión corta a través de caminos municipales, llevando la producción a los centros de consumo, o vinculación de capitales de provincia con la capital de departamento, directamente o a través de una Ruta Fundamental, o
- b. conexión con sistemas de transporte intermodal de importancia departamental.
- c. acceso a polos de desarrollo de carácter departamental.
- d. que cumpla normas y requerimientos de protección ambiental.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, DEL CUAL SOLICITA EL ALCALDE MUNICIPAL LA APROBACION MEDIANTE LEY MUNICIPAL DECLARACION DE NECESIDAD MUNICIPAL PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ, EL TRAMO CAMINERO: "ACHICA ARRIBA - ACHICA BAJA" DISTRITO 3, DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ; LA COMISION TECNICA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL EMITIO EL INFORME FAVORABLE CON CITE: CGAMV/CTPYDT/SZL/003/2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL No. 005/2022

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE NECESIDAD MUNICIPAL
PARA LA INCORPORACIÓN A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS LA PAZ
DEL TRAMO CAMINERO: "ACHICA ARRIBA - ACHICA BAJA"
DEL MUNICIPIO DE VIACHA PROVINCIA INGAVI
DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES Y DECLARATORIA

ARTÍCULO 1°. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar como necesidad municipal del tramo caminero "Achica Arriba-Achica Baja" para la incorporación a la Red Departamental de Caminos La Paz, misma que favorecerá el desarrollo socio-económico del municipio de Viacha de la Provincia Ingavi, en función de su potencial agropecuario, ganadero, turístico e Industrial.

ARTÍCULO 2°. (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley se enmarca legal y competencialmente en la CPE, artículo 302 numeral 7. Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígena originario campesinos cuando corresponda. Además de Aplicarse los (MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COORDINACIÓN). Previstos en la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 121 numeral 6. Los acuerdos y convenios intergubernativos entre las entidades territoriales autónomas y el Art. 133.1.

ARTÍCULO 3°. (DECLARATORIA).- Se declara como necesidad municipal del tramo Carretero "Achica Arriba-Achica Baja", con una longitud total de 9.5 KM, iniciando en Achica Arriba y finaliza en Achica Baja, para la incorporación a la Red Departamental de Caminos La Paz.

ARTÍCULO 4°. (GESTIONES).- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal gestionar ante el nivel departamental, nivel central del Estado, y las otras Instituciones que correspondan, la obtención de recursos para la ejecución del proyecto Construcción de la Carretera tramo caminero "Achica Arriba-Achica Baja".

ARTÍCULO 5°. (VIGENCIA). La presente Ley entrará en vigencia desde la promulgación por el Ejecutivo Municipal del GAMV.

ARTÍCULO 6°. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO 7°. (REMISIÓN). Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

Morán Macchido Alcívar
PRESIDENTE
CONCEJO DE GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA



Sancho Gilio Gallo Kosa
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE VIACHA

S
M
PI
Pr

Ref

POR TANTO, PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

De r

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

En ci
autori
VIA
ebide

otr
ca

Yahuasi
Napoleon F. Yahuasi Mamana
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

